

ESCRITURA NUMERO 4.370
CONSTITUCION JURIDICA DE
LA COMPANIA DE
TRANSPORTES EN CAMIONETAS
Y CAMIONES PEQUENOS
"MARIANO ACOSTA"

CUANTIA: \$ 812.00

ENTRE: LOS SEÑORES HUGO
VINICIO ARMAS BENALCAZAR,
BOLIVAR CRISTOBAL
ARCINIEGAS SANCHEZ,
WILSON LEONARDO GARCIA
ARCINIEGAS, NIXON MANUEL
NUREZ HERRERA, JULIO IVAN
ARMAS VALLEJOS y OTROS

En la ciudad de Ibarra, día
martes quince de octubre
del año dos mil dos, ante
mí Doctor Gilberto Posso
López, Notario Primero del
Cantón Ibarra, comparecen
los señores ¹Hugo Vinicio

²Armas Benalcázar, casado,
²Bolívar Cristóbal
Arciniegas Sánchez, casado,
³Wilson Leonardo García
Arciniegas, casado, ⁴Nixon
Manuel Núñez Herrera,
casado, ⁵Julio Ivan Armas
Vallejos, casado, ⁶Luis
Alfonso Pérez Pupiales,
casado, ⁷Homero Leonel
Moreno Terán, casado,
⁸Manuel Mesías Chuquin Juma,
casado, ⁹Oscar Orlando

Vásquez Sánchez, casado,

¹⁰Segundo Manuel Quintero Sango, casado, ¹¹Julio Edison
Vásquez Sánchez, casado, ¹²José Iván Montenegro Mejía,
casado, ¹³Luis Antonio Benalcázar Jiménez, casado, ¹⁴Luis
Rodrigo Juma Perachiimba, soltero, mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y
obligarse, vecinos de ésta ciudad, a quienes les conozco
de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a



escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones** ~~de~~ **Poguesos "MARIANO ACOSTA "** al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores: Hugo Vinicio Armas Benalcázar, casado, Bolívar Cristóbal Arciniegas Sánchez, casado, Wilson Leonardo García Arciniegas, casado, Nixon Manuel Núñez Herrera, casado, Julio Ivan Armas Vallejos, casado, Luis Alfonso Pérez Pupiales, casado, Homero Leonel Moreno Terán, casado, Manuel Mesías Chuquin Juma, casado, Oscar Orlando Vásquez Sánchez, casado, Segundo Manuel Quinatoa Sango, casado, Julio Edison Vásquez Sánchez, casado, José Iván Montenegro Mejía, casado, Luis Antonio Benalcázar Jiménez, casado, Luis Rodrigo Juma Perachiimba, soltero. Comparecen por sus propios derechos, libres y voluntariamente, mayores de edad, de ~~nacionalidad~~ nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la parroquia de Pimampiro, del Cantón Pimampiro, provincia de Imbabura; y, con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerario con el objeto de constituir una Compañía que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, así

como los presentes estatutos y su propio Reglamento.-

CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: NOMINACION

OBJETIVA: NACIONALIDAD-DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO:

ARTICULO PRIMERO: NOMINACION OBJETIVA: Compañía de

Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños "MARIANO

ACOSTA": NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- En la parroquia de Pinampiro, Cantón

Pinampiro, Provincia de Imbabura, previa la autorización

de los Organismos de Tránsito Competentes, conforme a la

resolución Número 011-CJ-010-2002-CNTHH, de veintidós de

agosto de dos mil dos, mediante la cual el Consejo

Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres autoriza

la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de

carga liviana denominada "COMPANIA DE TRANSPORTES EN

CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA",

domiciliada en la parroquia de Pinampiro, Cantón

Pinampiro, provincia de Imbabura, conforme al documento

que se agrega como habilitante.- ARTICULO TERCERO.-

PLAZO.- Cincuenta años a partir de la inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil o Propiedad

según el caso.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. La

Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones

Pequeños "MARIANO ACOSTA". tiene como objeto social la

prestación de servicio de transporte de carga liviana,

en la parroquia de Pinampiro y ocasionalmente fuera de

ella, especialmente prestando servicio a la parroquia

Mariano Acosta, en unidades apropiadas para tal

servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos

de Tránsito y Reglamentos

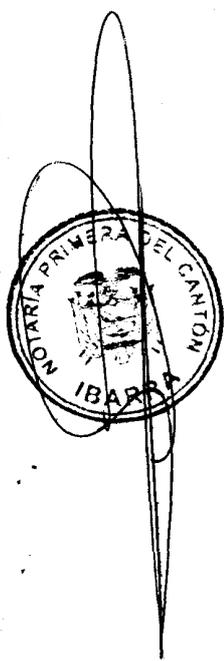


Especiales. Además podrá importar, exportar vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos y contratar civiles o de otro tipo que tengan relación con su actividad social para lo cual podrán acudir a cualquier poder público o estamento exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, podrá preñar, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de toda clase asociándose a unir sus capitales con otras empresas y compañías afines.- **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES: El Capital suscrito de la Compañía de Transporte en Camionetas y Camiones Pequeños "MARIANO ACOSTA", es de US\$812 dividido US\$812 acciones de US\$1,00 cada una y el capital pagado es de DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES, el saldo de capital Insoluto se le cancelará en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso.-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
1.- Hugo Armas	58.00 ✓	16.00	16
2.- Bolívar Arciniegas	58.00 ✓	16.00	16
3.- Wilson Arciniega	58.00 ✓	16.00	16
4.- Nixon Núñez	58.00 ✓	16.00	16
5.- Julio Armas	58.00 ✓	16.00	16
6.- Luis Pérez	58.00 ✓	16.00	16

7.- Homero Moreno ✓	58.00	16.00	0000003	16
8.- Manuel Chuquin ✓	58.00	16.00		16
9.- Oscar Vásquez ✓	58.00	16.00		16
10. Segundo Quinatoa ✓	58.00	16.00		16
11. Julio Vásquez ✓	58.00	16.00		16
12. José Montenegro ✓	58.00	16.00		16
13. Luis Benalcázar ✓	58.00	16.00		16
14. Luis Juna ✓	58.00	16.00		16



Depositados en la cuenta de integración de capital del veinte y dos de Abril del dos mil dos, de la ciudad de Ibarra, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como accionistas fundadores de la Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños " MARIANO ACOSTA", con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán

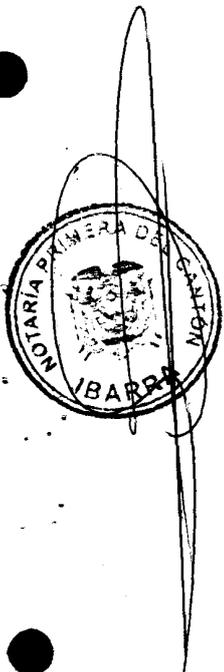
las sucesivas transferencias. La constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre y cuando haya comunicado a éste. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre las propiedades del título mencionado. Los gastos que demanden este trámite será absoluta de cuenta del interesado.- **ARTICULO SEXTO.-**

REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, poder especial judicial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse representar, sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en

representación de cada uno de sus mandantes. - **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Juntas Generales de Accionistas, b) Directorio, c) Presidente de la Compañía, d) Gerente General de la Compañía, e) Comisarios.-

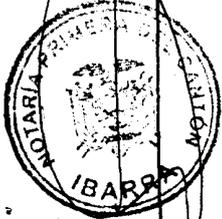
ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas desde la Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará desde el Secretario, el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le concedan los Artículos doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por éstos Estatutos se confiere a otros funcionarios y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pagan en su conocimiento los mismo desde ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses en cada calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañía y en los presentes Estatutos. ~~Las~~ convocatorias serán realizadas por el Presidente o el Gerente General por la prensa, por lo



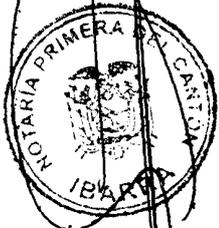
menos con ocho días de anticipación para su reunión, con uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, pudiendo hacerse además comunicados a través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares de mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado por escrito y enviando sus respectivas direcciones. La convocatoria indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. - En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante en los incisos anteriores de este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta,

bajo sanción de nulidad. **ARTICULO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** La Junta del Directorio estará integrada por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es, tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio, serán Ordinarias y Extraordinarias ; Las ORDINARIAS: Se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS: Cuando fueran convocadas por el Presidente de la Compañía o el Gerente General para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas del Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados



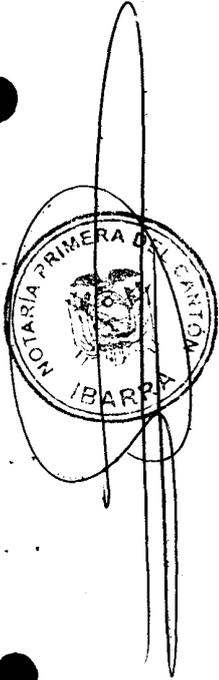
por la Junta General del Directorio serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese efecto.- El acta de las deliberaciones que la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- El Secretario, será ad-hoc y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio.- Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes y otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de accionistas.- **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Compañía de Transporte en Camionetas y Camiones Pequeños "MARIANO ACOSTA", será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, puede o no ser accionista de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el Secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la

Junta General de Accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio firmar conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones, f) Las demás que le confieren la Ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años en sus funciones, para Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General, son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía, a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los



requisitos señalados en estos estatutos. d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos vitales o su equivalente en dólares. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, refiriéndose a lo que dispone la Ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, en documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.** La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos

funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen en la Ley de Compañías y además los que le impusieran la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Se realizara a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sea aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno.. **ARTICULO DECIMO SEXTO: PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes



estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **DECLARACION:** a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios, ventajas de ninguna naturaleza, b) El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario.- **DISPOSICIONES GENERALES:** La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes, y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y la Superintendencia de Compañías en las condiciones estipuladas por el Directorio de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. f) Bolaños.- Dr. Silvio Bolaños Navarrete, Matrícula número tres mil doscientos cuarenta y nueve. Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los

preceptos legales del caso: y , leído este instrumento, integramente por mi el Notario a los otorgantes. aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Hugo Vinicio Armas Benalcázar

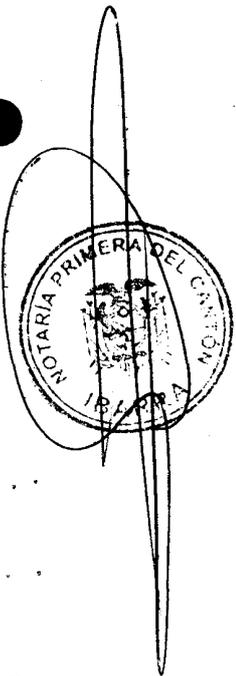
C.C. 100218214-3

C.V. 0001-071

Bolívar C. Arciniegas S.

C.C. 100146632-3

C.V. 002208



Wilson Leonardo García A.

C.C. 100162862-5

C.V. 11-105

Nixon Manuel Núñez H.

C.C. 100253329-5

C.V. 0119559

Julio Ivan Armas Valientes

C.C. 100163401-1

C.V. 0001-074

Luis Alfonso Pérez B.

C.C. 100125092-5

C.V. 10-05981

Homero Leonel Moreno Terán

C.C. 100206089-3

C.V. 0001-229

Manuel Mesías Chuquin J.

C.C. 100125024-8

C.V. 0002-180

Oscar Orlando Vásquez Sánchez

C.C. 100252776-8

C.V. 0006-271

Segundo Manuel Quinatoa

C.C. 100145640-7

C.V. 0005-298

Julio Edison Vasquez Sánchez

C.C. 100274218-0

C.V. 0006-268

José Iván Montenegro M.

C.C. 100198949-8

C.V. 0015.217

Luis Antonio Benalcázar Jiménez

C.C. 100066988-5

C.V. 0001-777

Luis Rodrigo Juma F.

C.C. 100274428-3

0044-047 C.V.

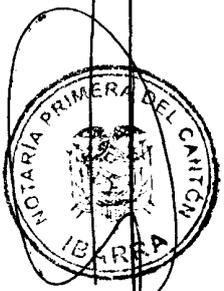
Al Naturis:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100218214-3
 ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO
 28 OCTUBRE 1974
 IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO
 2 1 073 0013
 IMBABURA/ PIMAMPIRO
 MARIANO ACOSTA

[Handwritten signature]



ECUATORIAN***** E1335E1122
 SOCYERO
 SECUNDARIA JORNALERO 000009
 JULIO NIGUEL ARMAS
 AYDA MARINA BENALCAZAR
 IBARRA 21-12-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1944823
 FULGAR DELICHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2010

TEE

0001-071
 100218214-3
 ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO
 IMBABURA - PIMAMPIRO
 MARIANO ACOSTA

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 100146632-3
ARCINIEGAS SANCHEZ POLIVAR (RISORRA)
16 ABRIL 1.943
IMBABURA/PIMAMPIRO/MAPIAMO
01 2 354 007
IMBABURA/ IBARRA
SACRABIN 43

1-5
- [Signature]



EQUATORIANA ***** V1333V2222
CASADO GUAMAN CALDERON MIRIAN DEL C
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JULIO ARCINIEGAS
ZOILA INES SANCHEZ
IBARRA 19/05/97
19/05/2005

[Signature]

1132



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2005

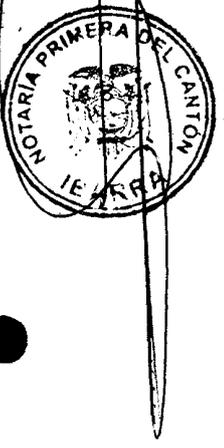
TSE

0002-275 100146632-3
ARCINIEGAS SANCHEZ BOLIVAR CR
IMBABURA PIMAMPIRO
PIMAMPIRO

[Signature]

Cedula de CIUDADANIA No. 100162842-E
 GARCIA ARCINIEGA WILSON LEONARDO
 06 NOVIEMBRE 1.965
 IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO AC
 04 2 207 02006
 IMBABURA/ ABARBA
 SAGRARIO 65

SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 0000010
 JUAN MIGUEL GARCIA
 MARY ARGENTINA ARCINIEGA
 IARRA 10-05-00
 HASTA MUERTE LITU
 327



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-105 01628
 GARCIA ARCINIEGA WILSON LEONARDO
 IMBABURA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO

Monica Gaitan



COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. INVICION 1 DATOS DE FILIACION

Cédula 100253329-5 Cond. Elect CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA

Apellidos y Nombres NUNEZ HERRERA NIXON MANUEL

DATOS DE NACIMIENTO Dia 25 Mes DICIEMBRE Año 74

Provincia INBABURA Cantón PINAMPIRO Parroquia MARIANO ACOSTA

DATOS DE INSCRIPCION Año 74

Tomo 03-1 Pag. 005 Acta 00169 Lugar MARIANO ACOSTA Provincia INBABURA

Ind. Dact. V4444V2442 Estado Civil SOLTERO Cónyuge

Instrucción SECUNDARIA Profesión BACHILLER

Padre ANGEL ALBERTO NUNEZ Madre CARMEN ADELA HERRERA

Nacionalidad Padre ECUATORIANA Nacionalidad Madre ECUATORIANA

DOMICILIO: Calle AMAZONAS Número de la Casa 00000

Provincia INBABURA Cantón PINAMPIRO Parroquia PINAMPIRO

MATRIMONIO Tomo 00 Pag. 000 Acta 00000 Fecha 000000

Provincia Cantón Parroquia

DEFUNCION Tomo 00 Pag. 000 Acta 00000 Fecha 000000

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 16-04-96

Observaciones

IMPRESION No. 2286254

[Handwritten Signature]
Firma del Cedulado



IBARRA 19 MAR 2002

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y
CEDULACION DE IMBABURA.

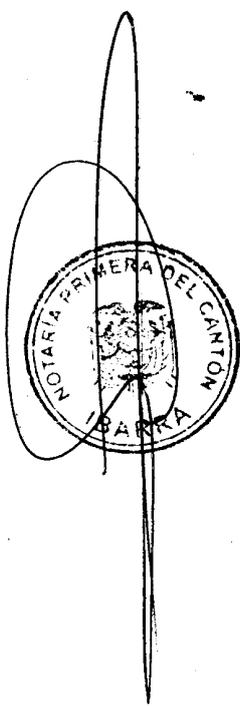
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA PROVIN-
CIAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION.

[Handwritten Signature]
GUSTAVO ESTEVEZ
JEFE DE CEDULACION DE IMBABURA.



0000011

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
TEB Elecciones del 21 de Mayo del 2000
 VALOR USD 3.00 01193552
 100253329 5 0017 -143
 NUNEZ HERRERA NIXON MANUEL
 IMBABURA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO
 PARRQUIA



CIUDADANIA No. 100163401-1
JULIO IVAN ARMAS VALLEJOS
7 DE FEBRERO DE 1965
IBARRA IMBABURA
18 de 90 177
IBARRA IMBABURA 1965



Julio Ivan Armas Vallejos

SOLTERO
PRIMARIA 6
JULIO MIGUEL ARMAS
ROSA MARIA VALLEJOS
IBARRA 1987-09-12
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

CHUFER



A-349544



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0001-074
100163401-1
ARMAS VALLEJOS JULIO IVAN
IMBABURA PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA

Mariano Acosta

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA 100125092-5
 PERUVIS DE LUIS ALFONSO PEREZ PUPIALES
 8 DE NOVIEMBRE DE 1961
 MARIANO ACOSTA IMBABURA
 LUGAR DE NACIMIENTOS 988 1971
 IMBABURA 1961
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



Luis Alfonso Perez Pupiales

C/O ZOLA VICTORIA CACUANGO
 PRIMARIA 68
 JOSE ORNELA PEREZ
 MARIA EVANGELINA PUPIALES
 1981
 ATENEA FUENTE DEL TITULAR
 DE EDUCACION B 196880




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCCION
 10-05907 100125092-5
 PEREZ PUPIALES LUIS ALFONSO
 IMBABURA PIMAMPIRO
 MARIANO ACOSTA
 ELECIONES 27 DE MAYO DEL 2000

Mariano Acosta

IMBABURA
VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO
ALICATA 26-05-95
IMBABURA ESTUDIANTE MARIANO
ALICATA 26-05-95
IMBABURA ESTUDIANTE
MARIANO ACOSTA



[Handwritten signature]

Y 1333Y3222
CANACUAN ICHAO CASELA SOLIMAR
ESTUDIANTE
MARIANO VASQUEZ
LARMEN ABELIA SANCHEZ
ALICATA 26-05-95
MARIANO ACOSTA

1230534



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0006-271
100252776-8
VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO
IMBABURA PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA

[Handwritten signature]

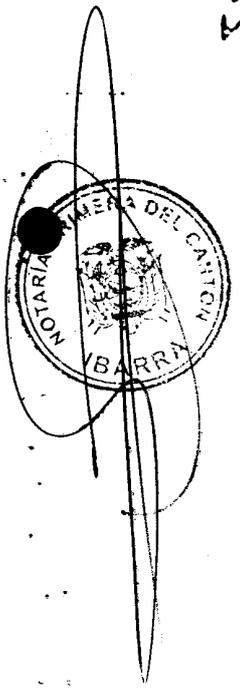
0000014

ECUADOR IANAP...
CASADO BLANCA MARINA A. SQUIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
MANUEL QUIJANO
RUSARIO SANCHEZ
IBARRA 27/05/91
27/05/2005

351136
Indio

CITIBANCA 100145640-7
COMUNIDAD SANCO SEGUNDO MANUEL
25 ENERO 1.963
COTACACHI/LATACUNGA/TANIGUA
02 031 6017
COTACACHI/LATACUNGA
LA MATRIZ 13

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion Nacional 21 de mayo del 2008

TSE

0005-208 100145640-7

COMUNIDAD SANCO SEGUNDO MANUEL

IMBABURA CIRAMPIC

MARIANO ACOSTA

[Signature]

ECUATORIANA

V2233V3222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

JULIO VASQUEZ

CARMEN AMELIA BANCIEZ

IBARRA 28/05/97

28/05/2009

3708502

J. Vasquez



CIUDADANIA

100274918-0

VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON

05 FEBRERO 1.979

IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO

04 1 057 0002

IMBABURA/ PIMAMPIRO

MARIANO ACOSTA



J. Vasquez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0008-268

100274918-0

VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON

IMBABURA PIMAMPIRO

MARIANO ACOSTA

[Handwritten signature]

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CEDULA DE CIUDADANIA No 100198949
MONTENEGRO MEJIA JOSE IVAN
23 ABRIL 1.970
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
05 1 060 0013
IMBABURA/PIMAMPIRO-
PIMAMPIRO 70



EQUATORIANA ***** Y444334442
CASADO LOPEZ IRUA LORENA DE LAS N
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DANIEL GUSTAVO MONTENEGRO
MARIANA MEJIA
TARJETA 12/04/99
12/04/2001



Ass: Montenegro J
NOTARIA PRIMERA
IBARRA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0015-277- 100198949-8
MONTENEGRO MEJIA JOSE IVAN
IMBABURA PIMAMPIRO
PIMAMPIRO
[Signature]
SECRETARIE DE LA PRESIDENCIA

CIUDADANIA
BENALCAZAR JIMENEZ LUIS ANTONIO
24 DICIEMBRE 1.950
IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO
02 2 922 016
IMBABURA/ TRAPPA
SAGRARIO

100066988-5



Luis Antonio Jimenez

ECUATORIANO
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
LIZARDO BENALCAZAR
MARIA MICHAELA JIMENEZ
TRAPPA 26/08/99
26/08/2011

V4343V2242



[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0001-111
100066988-5
BENALCAZAR JIMENEZ LUIS ANTONIO

IMBABURA PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA

[Handwritten signature]

19 SETIEMBRE 1995
IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO
02 : 023 001
IMBABURA/ PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA



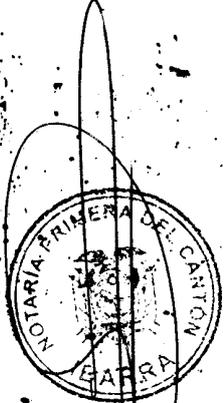
(Copia R. J. Perachimba)

SOLTERO
PRIMARIA RNALERO
VICTORIANO J. J.
MARIA CARMEN PERACHIMBA
IBARRA 26-12-95
HASTA HUERTE DE SU TITULAR

100010276

000016

1944984



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0014-041 100214428-3

JUMA PERACHIMBA LUIS RODRIGO

IMBABURA PIMAMPIRO
PIMAMPIRO

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

RESOLUCION NO. 011-CJ-010-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 150-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 3 de julio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

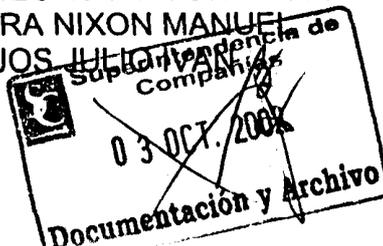
1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe de factibilidad No.144-DT-CPTI-2002 de fecha 6 de junio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO
2. ARCINIEGAS SANCHEZ BOLIVAR CRISTOBAL
3. GARCIA ARCINIEGAS WILSON LEONARDO
4. NUÑEZ HERRERA NIXON MANUEL
5. ARMAS VALLEJOS JULIO IVAN



03 de octubre 2002
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTON QUITO

Dis ps



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000017

6. PEREZ PUIALES LUIS ALFONSO
7. MORENO TERAN HOMERO LEONEL
8. CHUQUIN JUMA MANUEL MESIAS
9. VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO
10. QUINATO A SANGO SEGUNDO MANUEL
11. VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON
12. MONTENEGRO MEJIA JOSE IVAN
13. BENALCAZAR JIMENEZ LUIS ANTONIO
14. JUMA PERACHIMBA LUIS RODRIGO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

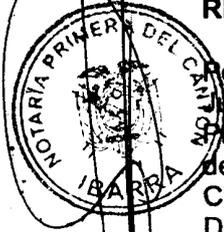
Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 144-DT-CPTI-2002 de 6 de junio del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.

3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 4 de julio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR
3
2

9. 2. 02



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCIÓN 011-CJ-01
2002 - CNTTT

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha veinte y dos de agosto del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Dora Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



3 octubre 2002

Dora Palacios Ramirez

0000018



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

con fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante nro. 059512 el Sr. Hugo Vinicio Armas Benalcázar, consignó en este Banco un depósito de \$224.00 para INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS "MARIANO ACOSTA S.A." hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Hugo Armas	\$16.00
Bolívar Arciniegas	16.00
Wilson García	16.00
Nixon Núñez	16.00
Julio Armas	16.00
Luis Pérez	16.00
Homero Moreno	16.00
Manuel Chuquín	16.00
Oscar Vásquez	16.00
Segundo Quinotoa	16.00
Julio Vásquez	16.00
José Montenegro	16.00
Luis Benalcázar	16.00
Luis Juma	16.00
TOTAL	\$ 224.00

DE

Atentamente,

[Signature]
Banco del Pichincha
Luis Benalcázar P.
GERENTE

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL BANCO

MAURICIO VALLEJO
GERENTE AG. ATAHUALPA



Banco del Pichincha C.A.
ATAHUALPA - IBARRA

Mauricio Vallejo A.
GERENTE DE AGENCIA
0000857

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040551

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO

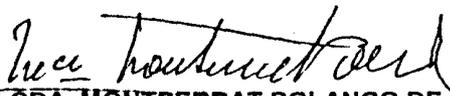
Fecha Reservación: 09/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS 31 DE MARZO S.A.
Aprobado
- 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS LOS ANDES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



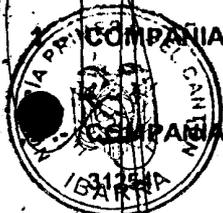
0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040551 Señor: ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO

Fecha Reservación: 09/04/2002



1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA

2.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS 31 DE MARZO S.A.

TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO S.A.

904904

BIRAYSER BIENES RAICES Y SERVICIOS 22 DE MARZO CIA. LTDA.

3.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS LOS ANDES S.A.

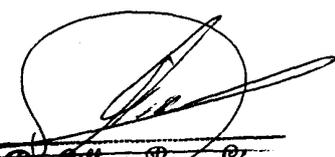
1031261 COMPAÑÍA DE CAMIONETAS LOS ANDES S.A

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, veinte de diciembre del año dos mil dos.-

El Notario:

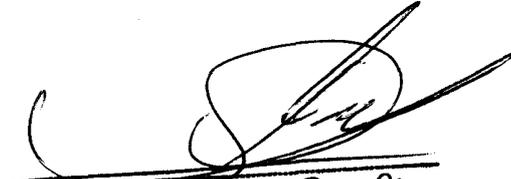



Dr. Gilberto Posso Lopez
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.03 Q.I.J.2320, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de junio del 2.003, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños Mariano Acosta, otorgada ante el suscrito Notario el 15 de octubre del 2.002, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Constitución de dicha Compañía en los términos constantes de la presente escritura pública. Ibarra, Junio 30 del 2003. De todo lo que doy fe

El Notario:




Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: En esta fecha y bajo la partida número 2, del Libro Registro Mercantil del cantón Pimampiro. Queda Inscrito la presente CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A., con la Resolución Nro. 03.Q.I.J.2320 de la Superintendencia De Compañías de fecha veinte y seis de junio del presente año, archivándose en esta Oficina una copia de los citados documentos.- Pimampiro, a cuatro de junio del dos mil tres.


Dr. Bayardo Penaleazar Lara
REGISTRADOR

